Municipalidad de Santa Rita
Unidad Operativa de Contrataciones
RUC: 80024078-2
Santa Rita – Alto Paraná – Paraguay

Avda. De Los Pioneros e/ Adela Speratti
(0673) 220 470 / 220 043
municipalidad.santarita@hotmail.com

mecip 2015

Santa Rita, modelo de desarrollo del Alto Paraná

Santa Rita, 30 de Agosto de 2.023.-

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

OBJETO: JUSTIFICACIÓN OTORGAMIENTO DE ANTICIPO - LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 22/2.023 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" - ID Nº 434381.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al proceso de la **Licitación por Contratación Directa N° 22/2023 "Provisión de Materiales de Construcción",** convocado por la Municipalidad de Santa Rita bajo el **ID Nº 434381**, a fin de exponer como sigue:

En ese contexto, esta convocante ha optado por otorgar un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) así como a los demás tipos de contribuyentes, a requerimiento del adjudicado una vez suscripto el contrato, esto para que la empresa pueda contar con disponibilidad de recurso para hacer frente y cubrir los costos iniciales en que deberá incurrir para la entrega de los bienes, lo que muchas veces desalienta la participación de una mayor cantidad de oferentes, por lo que con este anticipo se estaría dando más amplitud, oportunidad y posibilidad a los interesados en participar en este llamado a licitación. La misma se basa en lo establecido en el art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 que menciona: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado*"; y el art. 37 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que expone: "*Anticipos. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso…*".----------

En tales condiciones, solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de adquisición de materiales de construcción sea difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y así cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su Reglamento.----------

Atentamente;

Lic. Mónica Carolina Bareiro Gómez
Responsable UOC